



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	IRENE ESCOBAR MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO	ICBF
LLAMADA EN GARANTIA	SEGUROS DEL ESTADO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2021-00548-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 822

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que fue devuelto la citación de que trata el artículo 291 del CGP realizada por parte de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., a la Cooperativa de Bienestar Social, con la anotación que el “*destinario se trasladó*” según consta el certificado expedido por la empresa de correo Servientrega. (archivo37)

De tal manera, el apoderado judicial manifiesta que desconoce otra dirección donde pueda ser notificada la entidad llamada en garantía, por tanto solicita el emplazamiento. (archivo37)

En ese orden de ideas, el juzgado conforme lo establece el artículo 29 del CPTSS modificado por el artículo 16 de la ley 712 de 2001, se ordenará el emplazamiento de la entidad Cooperativa de Bienestar Social, y se designará curador ad-litem, tal como lo disponen los artículos 47, 48, 49 y 108 del CGP, aplicables por analogía en materia laboral en concordancia, modificado este último por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Incorporar la constancia de envió del comunicado allegado por la empresa de correo, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de la entidad COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL.

TERCERO: Designar como curadora ad-litem de la entidad COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, a la abogada Rocío Ardila Rojas quien puede ser notificada en el correo electrónico rar_0507@hotmail.com y en el número de celular 314-7753123 Comuníquese la designación.

CUARTO: Realizar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.

QUINTO: Fijar la suma de \$400.000 por concepto de gastos de curaduría, a cargo de la entidad Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15168e22f27e8448d7eb8a8954b1f1188fb1a959fc990fc70afd11955457e4d**

Documento generado en 22/05/2024 02:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>